



ALCALDÍA DE PEREIRA

----- 833 1143
RESOLUCION No. _____
DE 17 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N°023 DE 2020.

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, delegada del alcalde mediante Decreto 050 del 16 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Estatuto General de Contratación Pública, en especial el numeral 7 del artículo 24, así como las normas reglamentarias como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto municipal 440 del 13 de junio de 2017 – Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pereira mediante invitación pública dio apertura y adoptó el cronograma del proceso de selección de mínima cuantía número 023 de 2020 cuyo objeto es proveer y garantizar el recurso tecnológico de despachador de emergencias médicas responsable de la coordinación y operación de los tres componentes del sistema de emergencias médicas SEM Regional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se adelantó la selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía.

El día 12 de febrero a las 3:00 p.m. se realizó el cierre del proceso en mención al cual no se presentó oferente alguno.

Que la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía (artículo 25 n° 18 y n° 9 del artículo 30), prevé que la declaratoria de desierto¹ únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de selección de mínima cuantía número 023 de 2020, cuyo objeto es proveer y garantizar el recurso tecnológico de despachador de emergencias médicas responsable de la coordinación y operación de los tres componentes del sistema de emergencias médicas SEM Regional, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, conforme a la señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

¹ La norma habla de esta figura respecto de licitación o concurso, pero las consideraciones aquí previstas naturalmente también resultan predicables respecto de cualquier proceso de selección



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. 833
DE 17 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N°023 DE 2020.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

Revisión Dirección de Gestión Contractual

Revisión Abogada Contratista

Revisión Legal LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ Abogado